



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA



CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. **373030**

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M. N° 13-2017-MDLA/A.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2025-MDLA/CM

La Arena, 27 de Junio del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 27 de Junio de 2025, el Informe N.º 735-2025-GlyDUR-MDLA de fecha 20 de Junio de 2025, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Informe N.º 0361-2025-MDLA-GAJ de fecha 20 de Junio de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que la Municipalidad Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

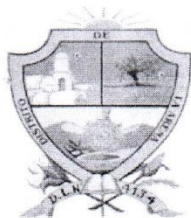
Que, el Texto Unico Ordenado de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N°082-2022-ef (en adelante TUO de la Ley N°29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones e optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR), e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia) EN EL MARCO DEL Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación según corresponda;

Que, de acuerdo al numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N°29230, aprobado por el Decreto Supremo N°210-2022-EF (en adelante, el Reglamento del TUO de la Ley N°29230), corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el inciso 1) del numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento del TUO de la Ley N°29230, señala que la lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N°29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y Las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable;

Que, el artículo 23 del Reglamento del TUO de la Ley N°29230, en su numeral 23.1 señala que las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, para lo cual, Pro inversión brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por Pro inversión en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 19 y 20. Asimismo en su numeral 23.2, señala que Pro inversión





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M. N° 13-2017-MDLA/A.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2025-MDLA/CM

La Arena, 27 de Junio del 2025

actualiza la lista de priorización publicada en su portal institucional, retirando aquellas Inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento que cuenten con un Convenio de Inversión suscrito y/o aquellos que se encuentren en ejecución o ejecutados bajo otra modalidad. Para ello, pro inversión requiere a las Entidades Públicas la debida actualización de la lista de Priorización;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento del TUO de la Ley N°29230, se señala que el proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la entidad pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue;

Que, en este contexto, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA, ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para financiar, ejecutar y/o proporcionar proyectos de inversión, e IOARR de emergencia de competencia local en el ámbito de su jurisdicción en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, con Informe N°735-2025-GlyDUR-MDLA de fecha 20 de Junio del 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, menciona que según el anexo de definiciones y Siglas del Reglamento de Obras por Impuestos, la capacidad presupuestal es la viabilidad presupuestal de la entidad pública responsable del financiamiento de los Proyectos y su mantenimiento y/u operación, en el marco del artículo 4 del TUO de la Ley N°29230. La viabilidad presupuestal, es consecuencia del sustento de la entidad pública para asumir el financiamiento de los compromisos a priorizar en el mecanismo, con cargo a la asignación presupuestal de la entidad pública, está referida en el corto plazo a la programación del gasto en el año fiscal vigente conforme al Decreto Legislativo N°1436, Decreto Legislativo marco de la Administración Financiera del Sector Público y del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, y Enel mediano y largo plazo a la programación del gasto conforme al Decreto Legislativo N°1276 que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero y el Marco Macro económico Multianual. No constituye y la demanda adicional de recursos presupuestales, y; concluye que se realicen las coordinaciones y gestiones correspondiente ante la entidad competente para lograr financiamiento para la modalidad de obras por impuestos de la Inversión siguiente:

CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN
2648058	MEJORAMIENTO EL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PISTAS Y VEREDAS DEL A.H. 13 DE ABRIL, DISTRITO DE LA ARENA DE LA PROVINCIA DE PIURA EL DEPARTAMENTO DE PIURA.

Que, con Informe N°0361-2025-MDLA-GAJ de fecha 20 de Junio de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal y manifiesta que, de conformidad con la normativa vigente resulta viable aprobar mediante Acuerdo de Concejo Municipal la priorización de la Inversión Pública “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PISTAS Y VEREDAS DEL AA.HH. 13 DE ABRIL, DISTRITO DE LA ARENA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, con CUI N°2648058, para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, por lo que se debe derivar el presente expediente al Pleno del Concejo Municipal a efectos de que se proceda conforme a sus atribuciones; asimismo, se recomienda al Pleno del Concejo FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena, aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos del proyecto priorizado hasta la emisión de los Certificados de “Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público” CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA



CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M. N° 13-2017-MDLA/A.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2025-MDLA/CM

La Arena, 27 de Junio del 2025

los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por impuestos, conforme lo establece el artículo 6 del TUO de la Ley N°29230, asimismo FACULTAR al titular el Pliego a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSION.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con el voto unánime el Pleno del Concejo establece el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la priorización del proyecto de inversión “MEJORAMIENTO EL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PISTAS Y VEREDAS DEL A.H. 13 DE ABRIL, DISTRITO DE LA ARENA DE LA PROVINCIA DE PIURA EL DEPARTAMENTO DE PIURA CON CUI 2648057 bajo la modalidad de obras por impuesto para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N°29230.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR, al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena, CPC. Venancio Risco Juárez, aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos del proyecto hasta la emisión de los Certificados de “Inversión Pública Regional y Local- Tesoro Público” CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 6º del TUO de la Ley N°29230.

ARTICULO TERCERO: SOLICITAR, la Asistencia Técnica en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSION, según los alcances del artículo XI de Título preliminar del Reglamento del TUO de la Ley N°29230.

ARTICULO CUARTO: FACULTAR, al Sr. Alcalde a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSION.

ARTICULO QUINTO: AUTORIZAR a la Gerente de Planeamiento, Programación y Presupuesto, realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de “Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público” CIPRL de conformidad con el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia e Tecnologías e la Información, la publicación del presente acuerdo en el portal de transparencia de la Municipalidad y REMITIRLO a PREINVERSION según lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento del TUO de la Ley N°29230.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CPC. VENANCIO RISCO JUÁREZ
ALCALDE